



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del ocho de enero el dos mil veintiuno.

El veinticinco de noviembre dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 220-2020**, en la que requieren:

1) *Detalle de los procesos que fueron recurridos ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, originados por las resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información en las que se revocó la resolución del ente obligado, ordenando la entrega de información pública. Se solicita clasificarlos por: Autoridad demandada, temática de la información requerida, año en el cual fue iniciado el proceso en sede contencioso-administrativa, fase del proceso en la que se encuentra, sujeto recurrente y tipo de sede contencioso-administrativa a la cual se recurrió. La anterior información se requiere desde la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información a la fecha.*

2) *Detalle de los procesos que fueron admitidos en la jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los que se dictó como medida cautelar la suspensión de la entrega de información pública, que había sido ordenada por el Instituto de Acceso a la Información. Se solicita clasificarlos por: Autoridad demandada, temática de la información requerida, año en el cual fue iniciado el proceso en sede contencioso-administrativa, fase del proceso en la que se encuentra, sujeto recurrente y tipo de sede contencioso-administrativa a la cual se recurrió. La anterior información se requiere desde la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información a la fecha.*

3) *Detalle del tipo de resoluciones definitivas dictadas por sede contencioso-administrativa y que fueron originadas por resoluciones del Instituto de Acceso a la Información en las que se resolvió revocar la resolución del ente obligado y entregar información pública. Se solicita detallar: Por tipo de resolución (Inadmisibles, improponibilidad, desistimiento, caducidad de declaratoria de ilegalidad del acto administrativo, nulidad de acto reclamado, revocatoria del acto reclamado, entre otros), temática de la información requerida, año en el cual fue iniciado el proceso en sede contencioso-administrativa y tipo de sede contencioso-administrativa. La anterior información se requiere desde la entrada en vigor de la Ley de Acceso a la Información a la fecha.*

4) *Detalle de procedimientos de apelación iniciados ante el Instituto de Acceso a la Información, por falta de respuesta del ente obligado, declarada por inexistencia de información, confidencial, reservada, en el período 2019-2020. La anterior información se requiere, clasificada por año, número de expediente, estado del procedimiento y en caso de haberse resuelto el tipo de resolución que puso fin al mismo.*

5) *Detalle de número de solicitudes de ejecución forzosa en que el Instituto de Acceso de Información a interpuesto ante la sede judicial correspondiente para el cumplimiento de la entrega de la información; y si han sido interpuesto paralelamente con un proceso sancionador durante en el periodo 2019-2020. La anterior información se requiere, clasificada por año, número de expediente, detalle de la resolución que puso fin al mismo, tipo de causal incumplida y que dio origen a dicha solicitud, la institución que se negó cumplir la ejecución, justificación que emitió el funcionario por la no entrega de la información.*

6) *Detalle de los procedimientos sancionadores abiertos por el pleno del Instituto Acceso de Información en contra de oficiales de información en el periodo 2019-2020. La anterior información se requiere clasificada por año, número de expediente, causal de apertura de procedimiento, estado del procedimiento, en que caso de finalización: Tipo de resolución que puso fin al mismo y nombre de la institución que labora el oficial de información sancionado.*



TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Sobre la información solicitada, procedí a requerir la documentación al responsable Gerencia de Garantía y Protección de Derechos de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la misma.

Luego de recibir la respuesta, procedo a adjuntar lo solicitado, ésta será remitida a través del correo electrónico señalado para notificaciones.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

